



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
27/12/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **27 de Diciembre de 2021** es de **\$20.6582** M.N. (Veinte pesos con seis mil quinientos ochenta y dos diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022 Y SU ANEXO 13 (PRÓRROGA A LA EXIGENCIA DEL CFDI CON COMPLEMENTO CARTA DE PORTE).

Hacemos de su conocimiento que la SHCP dio a conocer en el D.O.F. de fecha 24/12/2021, la Resolución citada al rubro, misma que entrará en vigor el 01 de enero del 2022, salvo las excepciones que establece la misma, de lo que destacamos lo siguiente:

Se prorroga la exigencia del CFDI con complemento carta de porte

Dentro de lo más relevante a comentar se encuentra lo establecido en la fracción II del artículo primero transitorio, el cual dispone que respecto a la obligación de anexar a las remesas del pedimento consolidado o transmitir según el caso, el folio del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.10., y 2.7.7.11. de la RMF, conforme a la fracción II del artículo primero de las RGCE para 2022, será exigible hasta el 31 de marzo del 2022 para las siguientes operaciones:

- * Operaciones con pedimento consolidado conforme a la regla 3.1.32
- * Operaciones que se modulen a través de medios electrónicos (DODA o PITA), conforme a la regla 3.1.33

Cabe señalar que en estas reglas ya no se cita a la regla 2.7.1.9 de la RMF y se señalan las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.10., y 2.7.7.11, por lo que consideramos que la RMF se actualizará para contemplar lo relativo al CFDI con complemento carta de porte en las citadas reglas.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CUOTAS QUE SE ESPECIFICAN EN MATERIA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PARA 2022.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23/12/2021, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2022, como se detalla a continuación:

Se establecen las siguientes cuotas de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), las cuales estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2022:

- Cuotas aplicables a combustibles automotrices (Art. 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2)
- Cuotas aplicables a combustibles fósiles (Art. 2o., fracción I, inciso H)).
- Cuota por cigarro aplicable a tabacos labrados (Art. 2o., fracción I, inciso C), segundo párrafo).
- Cuota por litro aplicable a bebidas saborizadas (Art. 2o., fracción I, inciso G), segundo párrafo).



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: DÍAS INHÁBILES Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROFEPA

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y se hace del conocimiento los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos", con número de expediente 04/0051/231221:

Cambio de Domicilio:

- A partir del 03 de Enero de 2022 el domicilio de las oficinas centrales de la PROFEPA, en la Ciudad de México, será el ubicado en Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, por lo que a partir de esta fecha todas las diligencias que competan a la PROFEPA deberán ser remitidas a la presente dirección.
- La PROFEPA actualizará el domicilio que contienen los formatos oficiales de los trámites a su cargo.

Días Inhábiles:

- Se considerarán como días inhábiles para la PROFEPA los comprendidos en el periodo del 3 al 7 enero de 2022, por lo que no se computarán plazos y términos para efectos de la substanciación de los recursos de revisión, solicitudes de conmutación, modificación y revocación.



* Se exceptuarán del punto anterior, entre otros, los siguientes trámites:

- PROFEPA-03-004-A. Registro de Verificación. Modalidad A-SII-1/flora y fauna silvestres, recursos marinos, productos y subproductos forestales cuya finalidad sea el comercio o la industrialización.
- - PROFEPA-03-004-C. Registro de Verificación. Modalidad C-SII-3/ Tarimas y embalajes de madera.
- - PROFEPA-03-004-D. Registro de Verificación. Modalidad D Formato RV-RMP-1 materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea el comercio, la industrialización, la reutilización, el reciclaje, el co-procesamiento o el tratamiento de los mismos.
- - PROFEPA-03-004-E. Registro de Verificación. Modalidad E: RV-RMP-2 materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea diferente al comercio e industrialización, disposición final, incineración de los mismos en el país importador.

Vigencia:

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación